

De este presente año se le Reciban y pasen En ella seis cientos Reales por tanto que
 por acuerdo de destajidad y cedula de los señores Don Jn. de los Rios y Juan, mar-
 tinez forxun Regidores y comisarios Dto y pago a Felipe a bitable platero para yu-
 da ahoce el axona del abix gendel Roi el que con el dicho acuerdo cedula y certi-
 ficacion de los dichos señores y carta de pago del dicho a bitable y la obligacion
 que hizo al novo de chinchilla mayor como de propia que de ellos se bol bea a sta
 Caridad. Comodolo qual y el libramiento Fomando la Razon del Vicente
 figuero a Contador se le Reciban y pasen En cuenta los dho. seis cientos Reales
 sin otro Recado alguno

Recetose del libramiento de a Riba el señor fulgenio. Dano Regidor

Libram^{to}
 de

mandaron dar su libramiento En forma para que agustino con mayor como
 de propia de los marabedis de su cargo de y pago a las guardas de la costa
 de destajidad y a las de la campana contenidas en una Relacion suada
 de Pedro perez suon Dto y sobreguardas y certificacion del señor Juan
 martinez forxun Regidor y capitán de las quatrocientos y setenta y siete
 Reales y medio a cada uno lo contenido En su partida que se le man doli
 bras de su venta y paga a las de la campana por lo que ansexuido en guardas
 la dicha costa lo mereci de su lio y agosto pasado de este año como parecio por la
 dicha Relacion y certificacion del Dho. Capitán con lo qual y el libra-
 miento Fomando la Razon del Vicente figuero a Contador mandaron
 se le Reciba En cuenta la dicha Caridad sin otro Recado alguno

posito

El Sr. Juan Roca Regidor y patron del posito = dho que estajidad en elu-
 ciones que hizo el dia de señores san Bernabe pasado de este año nonbro por
 mayor como del posito de estajidad a Juan de Rano y aunque a hecho
 muchas delisençias para que el uso dicho de las fianças que tiene obli-
 gacion y no las adado de cuenta a estajidad para que a que de lo que
 En esto con enga = y por estajidad visto a como se le notifique al Dho
 Juan de Rano dentro de tres dias de las dichas fianças con apercibim^{to}
 que no lo ha en do estajidad non Oraxa otro

Carta de la ciudad
 de Lorca

En este ayuntamiento se a leido una carta de la ciudad de Lorca en R^{on}
 de los Regaxam, de alcabala y resuicio ordinario que hacen a los veji-
 nos de estajidad que tienen sus haciendas y here dades en el dho.
 termino de Lorca = y por estajidad Entendida y que por esta R^{on}
 los alcaldes de la ciudad de Lorca y el de la fuente de Alamo de su juridi-
 cion prenden y molestan a los veinos de estajidad = acordaron se escriba
 al señor co Regidor pidiendole mande a los dichos alcaldes que en el
 ynter que estosea julio marz de nonbro no esten ni prendan a los veinos
 de estajidad por esta Razon y se en uan los señores comisarios

